ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO: 1879 FECHA DEL CONTRATO: 03 OCT 2018

CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S. – NIT 900749299-5**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS, MUEBLES, ENSERES DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS, ACORDE CON LOS GRUPOS SEÑALADOS: GRUPO 6) LAVADORAS Y SECADORAS DOMESTICAS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, evento que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	**NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($90.416.695,00) M/CTE,** dentro del cual se encuentran incluidos todos impuestos, los costos y conceptos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS, MUEBLES, ENSERES DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS, ACORDE CON LOS GRUPOS SEÑALADOS: GRUPO 6) LAVADORAS Y SECADORAS DOMÉSTICAS. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se requiere que los contratistas realicen los mantenimientos preventivos y/o correctivos con suministro de repuestos para los diferentes bienes que conforman el GRUPO No 6, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento "ANEXO TECNICO" que hace parte integral de este documento.

GRUPO	EQUIPOS	DESCRIPCIÓN
GRUPO 6	LAVADORAS Y SECADORAS DOMÉSTICAS	MANTENIMIENTO DE LAVADORAS, SECADORAS, TORRE LAVADORAS-SECADORAS HASTA 38 LBS.

CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Conocer y Cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, el contrato, adendas y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato. 5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

establezcan las Leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta. 6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del contrato. 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. 13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 16. Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social que es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio. 17. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Efectuar el servicio objeto del contrato, en los sitios donde se requiera previa orden enviada por la supervisión del contrato, en los tiempos y fechas establecidas. 2. Prestar el servicio de mantenimiento y suministro de repuestos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y teniendo en cuenta la programación acordada con el supervisor del contrato y dentro del plazo máximo establecido. 3. Cumplir durante la ejecución del contrato con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, Anexo técnico y pliego de condiciones. 4. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 5. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo. 6. Mantener los documentos actualizados y vigentes del recurso humano durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes. 7. Garantizar que todo el personal que disponga para la prestación del servicio estén afiliados a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales) y no presenten mora en sus cotizaciones. 8. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, que el/la coordinador/a y supervisor/a cuenten con los equipos de oficina y elementos de papelería necesarios para la adecuada ejecución de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere que el contratista cuente con un escáner y

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

una impresora, sin costo adicional para la Entidad. 9. Garantizar que el comportamiento del personal que contrate o vincule para la prestación del servicio, se ajuste a los buenos modales, el decoro y el respeto con los usuarios, contratista y funcionarios de la SDIS. 10. Garantizar que todo el recurso humano cuente y utilice los elementos de protección personal necesarios durante la prestación del servicio.11. Contar con las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Contar con el transporte y medios de comunicaciones suficientes, y necesarios para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las unidades operativas se encuentran ubicados en todas las localidades de la ciudad de Bogotá. 13. Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico, para garantizar la excelente ejecución del Contrato. 14. Dotar al personal técnico de elementos de seguridad y protección de conformidad con las especificaciones en materia de seguridad y salud. 15. Colocar señalización preventiva y restrictiva de circulación en las áreas donde se realicen los mantenimientos. 16. Mantener la garantía ofrecida para cada uno de los trabajos realizados en mano de obra y repuestos, contada a partir de la fecha de prestación del servicio o instalación de los repuestos. 17. Cambiar, sin costo adicional, los elementos y/o repuestos que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales o por el proceso de fabricación, o que no se ajustan a las características técnicas requeridas señaladas en los estudios previos, y/o anexo técnico, y/o pliego de condiciones, por otros de igual o mejor calidad, en un término no mayor a cinco (5) días calendario durante la ejecución del contrato y durante el lapso de la garantía. 18. Presentar antes de cada pago la factura, informe de ejecución, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal (según sea el caso). 19. Dar cumplimiento a las acciones establecida en las **"OBLIGACIONES AMBIENTALES"** del presente contrato y lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 20. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. 21. Diligenciar el formato Calificación del Mantenimiento Realizado, especificando la fecha, el trabajo realizado, firmado y con visto bueno de los profesionales responsables de los equipos en cada centro de la SDIS en que se presta el servicio contratado. 22. impartir, sin costo adicional para Secretaría de Integración social, una capacitación sobre el manejo, manipulación y cuidado de los equipos del grupo objeto de la licitación pública que se le adjudicó. Dichas capacitaciones se programarán dos veces durante la vigencia del contrato y será el Apoyo a la Supervisión por parte de la SDIS, quien se encargará de informar al contratista el día y la hora. El espacio y ayudas audiovisuales requeridas para esta capacitación serán suministrada por la SDIS. 23. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad."; proferido por el Ministerio de Protección Social. 24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **C) OBLIGACIONES AMBIENTALES:** 1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio. 2. Cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento de lavadoras y secadoras domésticas, donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como lo son: tintas, tóner, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, disolventes, grasas, pinturas y pegantes,

entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el contratista deberá presentar a la supervisión, un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005. El contratista deberá llevar un registro y presentar a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato), un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, o un certificado de almacenamiento de estos residuos evidenciando que los mismos no superen un año de acopio, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. 3. Garantizar que todas las unidades operativas de la SDIS al finalizar las actividades propias del contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe mensual donde comunique el cumplimiento de esta cláusula y en el cual se anexe el registro fotográfico correspondiente. 4. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe mensual donde comunique el cumplimiento de esta cláusula y en el cual se anexe el registro fotográfico correspondiente. 5. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión al iniciar el contrato y cuantas veces sea renovado el mencionado certificado de los vehículos utilizados, durante la ejecución del contrato. 6. El contratista debe propender por utilizar elementos para el mantenimiento, los cuales sean clasificados como "no contaminantes o de baja carga contaminante". Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio y dos (2) días calendario antes de finalizado el contrato, un informe donde se relacionen las especificaciones técnicas o las fichas técnicas de los elementos utilizados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 7. El contratista deberá garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los repuestos y elementos de mantenimiento, sean reciclables y de baja carga contaminante. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio y dos (2) días calendario antes de finalizado el contrato, un informe en el cual se relacionen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los repuestos y elementos de mantenimiento. 8. Establecer un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma de acta de inicio. 9. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **PARÁGRAFO:** Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados por la supervisión del contrato al Área de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario de su recepción. **D) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación y las modificaciones (si las hubiera) junto con el contratista. 2. Efectuar los pagos de los servicios efectivamente prestados en la forma y términos establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones. 3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4. Designar el equipo de apoyo a la supervisión para la debida ejecución del contrato. 5. Garantizar que la certificación del servicio esté sujeta a la presentación de TODOS los soportes establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las adendas del mismo y los demás documentos del proceso de selección SDIS-LP-005-2018. 6. Asumir a través del apoyo a la supervisión, la labor de control frente a la prestación de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

los servicios objeto del contrato, informando las irregularidades al supervisor del contrato. 7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas. 8. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: Corresponde a la suma **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($90.416.695,00) M/CTE,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos, gastos y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato necesarios para la prestación del servicio requerido por la SDIS, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico y ficha técnica. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios contratados, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo. **PARÁGRAFO 3**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 4: :** Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago: 1) La radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: a) el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; b) La certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; c) Los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, d) Los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y e) Los demás soportes de ejecución del período respectivo; 2) La radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) La disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, evento que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con la disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal (2018) y que para todos los efectos se relaciona a continuación:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

No. de CDP	7388
No. de Proyecto	1118-137 GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO
Modalidad	02-16-137-1118-01-001-004-601 Realizar la programación, atención, seguimiento y control de los mantenimientos programados, así como la atención de mantenimientos correctivos y/o emergencias o adquisición de elementos para el soporte transversal que eventualmente se requieran.
Valor Afectado CDP	$39.650.000

No. de CDP	19
No. de Proyecto	1118-137 GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO
Modalidad	02-16-137-1118-01-001-004-601 Realizar la programación, atención, seguimiento y control de los mantenimientos programados, así como la atención de mantenimientos correctivos y/o emergencias o adquisición de elementos para el soporte transversal que eventualmente se requieran.
Valor Afectado	$50.766.695

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota: No obstante, en caso de no liquidar el contrato dentro de los 6 meses siguientes a la términación del mismo, este amparo deberá ser renovado y estar vigente hasta el término máximo establecido para realizar esta actividad , lo cual está regulado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.i
CALIDAD DEL SERVICIO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Asesor/a de Apoyo Logístico o de quien designe por escrito el (la) Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal empleado por el Contratista para la prestación del servicio y **LA SECRETARÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **LA SDIS**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones:, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la

caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 89 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal de **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SECRETARÍA** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD**: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - CESION Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo y anexos técnicos 2. El análisis del Sector 3. El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. 4. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; 5. La Resolución de adjudicación. 6. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso Licitación Pública y del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 39 B No 27B – 18 sur en Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GUTIÉRREZ	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	JIMMY HUMBERTO REYES MOZO	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA	ASESORA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	
REVISÓ	DEISY JOHANA SABOGAL CASTRO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	
APROBÓ	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA	DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA	

[i]Ley 1150 de 2007 – Artículo 11 "(...) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.(...)